



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 12 de enero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 004-2024-CU.- CALLAO, 12 DE ENERO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 3. TERNA DE DOCENTES PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2024, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 12 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria e indica que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo; de gobierno; académico; administrativo; y económico;

Que, asimismo, el artículo 58, de la ley antes acotada, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad concordante con el artículo 108 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de conformidad con lo establecido en los Arts. 145 y 146 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Dirección de Admisión que es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; encargado de organizar, supervisar, controlar y ejecutar los procesos de admisión de pre, posgrado y segunda especialidad profesional, cuenta con el apoyo técnico especializado de las distintas unidades de organización de la universidad; la cual está dirigida por el Director Ejecutivo, elegido por el Consejo Universitario por un período de tres años. Está administrada por el órgano colegiado, integrado por los miembros de la Comisión de Admisión y el Director Ejecutivo;

Que, asimismo en el Art. 147, numerales 147.1 y 147.2 del referido cuerpo normativo se establece que los integrantes de la Comisión de Admisión son elegidos anualmente por el Consejo Universitario entre los docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva, propuestos por los Consejos de Facultad de la Universidad; y, está integrada por: Cinco (05) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los último 10 años; Los representantes de los estudiantes regulares integrantes de la Asamblea Universitaria, designados anualmente por sorteo por el Consejo Universitario en un tercio del total de integrantes del comité directivo;

Que, de otro lado, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Concurso de Admisión aprobado por Resolución N° 052-2021-CU del 17 de marzo de 2021, señala que los docentes, personal administrativo y estudiantes que son o han sido docentes y/o miembros de academias de preparación o de Centros Preuniversitarios hasta cuatro meses antes de su designación o del examen de admisión están impedidos de ser elegidos miembros de la Comisión de Admisión y de participar en todas las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional del Callao. En caso de incurrir en falta, les serán aplicables las medidas disciplinarias y sanciones señaladas en el Estatuto y reglamentos correspondientes;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, mediante Resolución N° 010-2023-CU del 01 de febrero de 2023, se designó la Comisión de Admisión 2023, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos;

Que, los Decanos de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios, remitieron los Oficios obrantes en autos, por los cuales envían las ternas de sus representantes para la designación de la Comisión de Admisión 2024 de la Universidad Nacional del Callao; aprobadas por sus respectivos Consejos de Facultad;

Que, tratado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de enero de 2024, el punto de Agenda 3. TERNA DE DOCENTES PARA CONFORMAR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2024, presentadas las propuestas, los señores consejeros procedieron a emitir sus respectivos votos por los candidatos de las ternas propuestas obteniéndose el siguiente resultado como nuevos miembros de la Comisión de Admisión 2024: Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE en representación de la Facultad de Ciencias Contables; Dr. MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ en representación de la Facultad de Ciencias Económicas; Mg. GABRIEL AUGUSTO TIRADO MENDOZA en representación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Mg. ANGELINO RAMOS CHOQUEHUANCA en representación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas y la Mg. CALIXTO IPANAQUE MAZA en representación de la Facultad de Ingeniería Química;

Estando a lo glosado; de conformidad a las ternas propuestas por las Facultades; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de enero de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** la **COMISIÓN DE ADMISIÓN 2024** de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por los docentes que se indican, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y Reglamentos respectivos, según la relación siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Mg. EMMA ROSARIO ALVAREZ GUADALUPE Asociada

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Dr. MIGUEL ANGEL BAZALAR PAZ Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

Mg. GABRIEL AUGUSTO TIRADO MENDOZA Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Mg. ANGELINO RAMOS CHOQUEHUANCA Auxiliar

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Mg. CALIXTO IPANAQUE MAZA Principal

Est. ALBERT ERICK TAMARA HERRERA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA Código N° 2119220525

Est. KEVIN ALMÍR HUAMALI CORNEJO

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES Código N° 1919520265



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

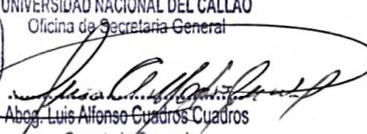
- 2º **DEMANDAR**, que la citada Comisión de Admisión cumpla sus funciones conforme a la normatividad vigente e implemente dos Procesos de Admisión durante el año para el cual ha sido designada.
- 3º **DEMANDAR** a la Comisión de Admisión la presentación del Informe Final debidamente sustentado de sus actividades de gestión, académicas, administrativas y económicas a la finalización de cada proceso de admisión para consideración del Consejo Universitario; de acuerdo con la Directiva N° 008-2006-R: “Normas para la presentación del Informe Final del Proceso de Admisión”, aprobado mediante Resolución N° 1249-2006-R del 11 de diciembre de 2006.
- 4º **DISPONER**, que el pago por asignación extraordinaria a los docentes miembros de la Comisión de Admisión, sólo se efectivice a aquellos que están considerados en el Informe Especial de Cumplimiento de Actividades que debe presentar el Presidente de la Comisión de Admisión, el cual debe ser veraz, pormenorizado, debidamente sustentado y con un resumen donde se señale porcentualmente el cumplimiento total de cada miembro, a efectos de que también estos pagos sean directamente proporcionales a la asistencia y cumplimiento de sus funciones encomendadas.
- 5º **DISPONER** que la asignación que le corresponda a cada miembro de la Comisión de Admisión debe ser entregada en la siguiente forma:
- 50% después del examen general de admisión.
 - 50% a la aprobación del informe final por el Consejo Universitario.
- 6º **DEMANDAR** a los miembros de la Comisión de Admisión 2024 para que presenten a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Admisión sus Declaraciones Juradas debidamente legalizadas o certificadas de no tener incompatibilidad legal durante el período de su mandato por laborar a dedicación exclusiva en esta Comisión, no ejercer o renunciar a cargo remunerado en caso de estar ejerciéndolo, y no tener incompatibilidad con lo señalado en el Reglamento de Concurso de Admisión.
- 7º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E e interesados.